



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 21 de Julio del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.07.2022 08:20:54 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001002-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Correo electrónico de suspensión de vacaciones del servidor judicial Herry Denis Monteza Cubas, de fecha 20 de julio de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 896-2022-P-CSJCA-PJ, del 30 de junio de 2022, esta presidencia de Corte, aprobó el cronograma de vacaciones para el mes de julio de 2022, de magistrados y servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte de la referida resolución. Así, en el anexo 2 (PERSONAL QUE HACE USO DE VACACIONES EN EL MES DE JULIO), se autorizó la programación de vacaciones del servidor judicial Herry Denis Monteza Cubas, en el periodo comprendido del 25 al 31 de julio del presente año (7 días).

SEGUNDA: Mediante correo electrónico del visto, el Coordinador de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, solicita la suspensión de su periodo vacacional, pedido que se encuentra avalado por su jefe inmediato superior, el Abg. Juan Manuel Chávez Posadas, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte superior de Justicia de Cajamarca.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional"

*La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio**, (...)*

*El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por **necesidad de servicio** o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, **el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce**." [Resaltado nuestro].*

CUARTA: De los actuados, se advierte que el Coordinador de Recursos Humanos, solicita la suspensión de sus vacaciones autorizadas del 25 al 31 de julio del año en curso, toda vez que señala que estando próximos a la etapa de supervisión de la contratación de confección de uniformes institucionales para los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca (damas y caballeros), resulta necesario que se suspendan sus vacaciones en la fecha señalada, con la finalidad de cumplir con la actividad programada, pues en su condición de Coordinador de Recursos Humanos (área usuaria), su participación en la supervisión de dicha actividad resulta siendo indispensable.

QUINTA: En tal sentido, la solicitud de suspensión de vacaciones del servidor judicial antes mencionado se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad de servicio de esta Corte, aunado al hecho que el pedido cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior, el Abg. Juan Manuel Chávez Posadas, quien en su calidad de Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte ha dado su conformidad; por lo que, siendo la presidencia de Corte quien representa al Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde suspender las vacaciones del mencionado servidor judicial, a fin que las haga efectivas posteriormente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- SUSPENDER las vacaciones del servidor judicial HERRY DENIS MONTEZA CUBAS, esto es, del 25 al 31 de julio de 2022 (7 días), debiendo hacer uso de los mismos en otra oportunidad, cuya fecha deberá ser comunicada como mínimo, con una semana de anticipación a la fecha solicitada.

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Recursos Humanos y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

